

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del Señor Juez informándole que la DIAN remitió el oficio No. 110272555-02809 del 14 de diciembre de 2022, por medio del cual solicitan el estado actual del proceso, bienes embargados y estado medidas que se han tomado, que de existir títulos judiciales deberán ser puestos a disposición de la entidad. Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PABLO FELIPE GÓMEZ JARAMILLO Y RAFAEL GIRALDO LLANO
DEMANDADO: SOCIEDAD JRAMIREZ Y ASOCIADOS LTDA
RADICADO: 17001-31-03-002-2016-00371-00

Auto de Sustanciación N° 055

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar el oficio No. 110272555-02809 del 14 de diciembre de 2022 procedente de la DIAN; así mismo, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la DIAN, se ordena comunicarles que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación el 12 de septiembre de 2022, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, pero las mismas continuaron vigentes para el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales con base en el embargo de remanentes que habían surtido efectos, razón por la cual los títulos judiciales sobrantes fueron convertidos para dicho Despacho Judicial.

Se indica que las medidas decretadas fue el embargo de los contratos que la entidad demandada tenía con varias aseguradoras.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 005**
Manizales, 31 de enero de 2023

Ángela Ivonne González Londoño
Secretaria

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadad9d003c145ea03ce6cab15409bf259132856c62691082c3743aec3d999db**

Documento generado en 30/01/2023 10:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>